

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 141-14 CESION RAE ANCHOVETA-SCOMÚN  
ARPESCA (VIII REGIÓN) -ISAAC II-NABOR I (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 DIC. 2014**

R. EX. Nº **3524**

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LA OCTAVA REGIÓN ASOCIACION GREMIAL-ARPESCA A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por los armadores artesanales Susan Monsalve Salas y Fabián Monsalve Salas; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) Nº 354/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 14592-2014, complementado mediante C.I. SUBPESCA 14.689-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 141/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 710 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región Asociación Gremial-ARPESCA A.G., se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 65 toneladas de Anchoveta y 290 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, a los armadores de las embarcaciones artesanales ISAAC II y NABOR I, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 62,609 toneladas de anchoveta y 290 toneladas de sardina común, de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de a 62,609 toneladas de anchoveta y 290 toneladas de sardina común, provenientes de la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región Asociación Gremial-ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 426-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales ISAAC II, RPA 961132 y NABOR I, RPA 953053, ambas inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señalan:

#### ARPESCA A.G. Embarcación cedente:

N°	RPA	Embarcación	Nombre Armador	Cuota tonelada	
				Anchoveta	S. común
1	953556	DON JAIME	BORIS SALINAS ROBLES	62,609	290

#### Embarcaciones cesionarias:

N°	EMBARCACION	RPA	S. común (tonelada)	Anchoveta (tonelada)
1	ISAAC II	961132	170	33,715
2	NABOR I	953053	120	28,894
<b>TOTAL</b>			<b>290</b>	<b>62,609</b>

2.- Modifíquese el numeral 8.- de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 938 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región Asociación Gremial-ARPESCA A.G., por las siguientes:

#### Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo Anchoveta (t)			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de la Octava Región Asociación Gremial - ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	104,545	8,794	113,339	94,742	208,081

#### Sardina común

Organización	Cuota Sardina común (t)		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades afines de la Octava Región Asociación Gremial - ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	3.211	184	3.395

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoqueta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JAIME (RPA 953556)	6.269.431-9	LISANDRO FELIX YAÑEZ PEDREROS
	9.695.942-7	CRISTOBAL ALFONSO BRICEÑO PUENTES
	10.392.735-8	MARIO ALEXIS MORA ROBLES
	12.379.410-9	CARLOS MANUEL PEÑAILILLO HIDALGO
	15.177.779-1	ISRAEL ESTEBAN ESPINOZA PARADA
	16.327.925-8	CESAR NEFTALI ESPINOZA PARADA
	18.387.236-2	BASTIAN MANUEL CASTILLO TORRES

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

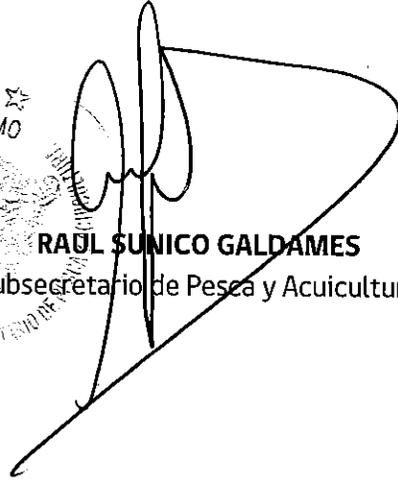
7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura